



En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del año 2019 del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud (COMERI), con la asistencia de los siguientes servidores públicos integrantes del Comité: Mtro. Iván González del Valle, Presidente Suplente del COMERI; Lic. Mirna González López, Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; Lic. Nancy Muñoz Rosas, Representante de la Unidad de Administración y Finanzas; Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides, Suplente del Representante de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; Lic. Erika Martínez Prado, Suplente del Representante de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; Lic. Eduardo Adolfo Alonso Mota, Suplente del Representante de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social; Lic. Benjamín Barriga Colsa, Suplente de la Representante de la Unidad de Análisis Económico; Lic. Mónica Tellez Estrada, Representante de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Lic. María Ahuja Gutiérrez, Suplente del Representante de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Representante de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; Ing. César Vélez Andrade, Representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información y el Lic. Gregorio Méndez Lucero, Secretario Técnico del COMERI. Asimismo, asistió la Lic. María Alejandra García Morales, Suplente del Representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, en su calidad de Invitado permanente del COMERI.

El Presidente Suplente del COMERI, de conformidad con los artículos Tercero, último párrafo del Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud; 6, fracción VIII, en relación con el 8, fracción V, y 14 de las Reglas Internas de Operación del propio órgano colegiado, solicitó al Secretario Técnico del COMERI, verificar la existencia de quórum legal para sesionar. Tomando en consideración la lista de asistencia, el Secretario Técnico dio cuenta al Presidente suplente de este órgano colegiado de la existencia de quorum legal, quien realizó la declaratoria correspondiente, por lo que se procedió al desahogo del Orden del día, en los siguientes términos:

I. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Presidente Suplente del COMERI dio lectura al Orden del Día, y preguntó a los integrantes de este cuerpo colegiado si existía algún comentario al respecto o deseaban adicionar algún punto a tratar en asuntos generales, quienes respondieron que no, por lo que el mismo se sometió a su consideración y votación.



Con fundamento en el artículo 7, fracción III, de las Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud, por unanimidad de votos de los miembros presentes se aprueba el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del COMERI.

II. Discusión y en su caso, aprobación de la baja dentro del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI) a cargo de la Secretaría de la Función Pública y de la Normateca Interna de la Secretaría de Salud, de los siguientes instrumentos:

- **Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.**
- **Manual de Trámites y Servicios al Público de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.**
- **Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2011, a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos y Operación.**
- **Reglas para el trámite de peticiones realizadas a la Secretaría de Salud, a cargo de Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.**

En desahogo del punto II del Orden del Día, el Presidente Suplente, procedió a explicar brevemente las causas por las que se somete a la consideración de los miembros de este cuerpo colegiado la baja de los referidos instrumentos legales.

Al respecto, comentó que derivado de la recomendación del Órgano Interno de Control, respecto del Formato sobre el porcentaje de actualización del inventario de normas internas que fue requerido por la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria, se hizo la revisión dentro la Normateca Interna y del Sistema de Administración de Normas Interna (SANI) respecto de las normas que son susceptibles de actualización, se detectó que hay algunos instrumentos que no revisten el carácter de normas internas, dentro de las cuales se encuentran aquellos que se someten a consideración en la presente sesión para la respectiva baja dentro del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI), el cual está a cargo de la Secretaría de la Función Pública y también se dé la baja conducente en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud, con base en los argumentos expuestos en los oficios remitidos por las áreas, los cuales fueron adjuntados a la convocatoria.



Las normas referidas son: el Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial y el Manual de Trámites y Servicios al Público, ambos a cargo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2011, a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos y Operación, así como las Reglas para el trámite de peticiones realizadas a la Secretaría de Salud, a cargo de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, respecto de las cuales pregunta a los asistentes si existe alguna duda respecto a su baja.

La Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, manifestó que como es que las Reglas para el trámite de peticiones realizadas a la Secretaría de Salud se encuentran registradas en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal, y en la Normateca Interna de la Secretaría de Salud, cuando no fueron formalizadas en su momento según refiere el Oficio UCVPS/472/2019, ya que de acuerdo al procedimiento, primero tiene que formalizarse y con posterioridad registrarse como Norma Interna, pues no basta la dictaminación favorable del Comité (COMERI) que en su momento se dio en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de 2017, eso es un trámite previo a su formalización a lo que el Presidente suplente respondió que estas normas fueron dictaminadas favorablemente en la Décima Séptima Sesión Ordinaria 2017 del COMERI y que quienes en su momento la presidían tomaron esa determinación, pero que cabe recordar que el COMERI es un órgano colegiado de consulta, que no aprueba ni formaliza, únicamente dictamina favorablemente o no los ordenamientos que se someten a su consideración, para que el área responsable continúe con su formalización, y ellos son quienes deben realizar el trámite hasta su total conclusión que es la formalización y firma por parte del C. Secretario, lo que en este caso en específico no sucedió, pero se desconocen las causas por las que se decidió registrarlas en la Normateca, sin verificar antes de su formalización, por lo que ahora es que se está solicitando la aprobación para su baja.

Asimismo, como parte de las acciones de mejora, el Presidente suplente manifestó que se ha hecho la revisión de las normas registradas tanto en la Normateca como en el SANI, para ver que no existan más casos como el planteado en el párrafo que precede y hasta ahora al parecer se trata de un caso único, no obstante lo anterior, exhortó a los integrantes del Comité a que a su vez realicen verificaciones periódicas, toda vez que es un órgano colegiado, y como tal, todos debemos realizar ejercicios de verificación para que en el caso de que alguno detecte alguna irregularidad, se haga del conocimiento del Comité, para que se revise, se contacte al área administrativa responsable de la norma y en su caso, se tomen las medidas que sean necesarias a fin de corregirla.



Por otro lado la Suplente del Representante del Órgano Interno de Control, señala que como una recomendación y a efecto de no incurrir en errores, para el caso del movimiento que se realizará en el SANI, de conformidad con el Manual del Usuario de este sistema, se debe registrar como una "cancelación" y no una "baja", a lo que el Presidente suplente manifestó que se toma nota de la recomendación y se asentará en el acta correspondiente, y que por lo que respecta a la Normateca interna sí se maneja como "baja".

Continuando con la presentación este punto, el Presidente suplente preguntó si existía alguna otra duda, no sin antes aclarar más que una revisión y actualización de las normas internas de que se tiene registradas, se trata de un asunto de fondo, porque se está solicitando la cancelación y baja de los instrumentos en comento, por tratarse de normas que no revisten el carácter de internas, tal es el caso del Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial y el Manual de Trámites y Servicios al Público, ambos a cargo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que van dirigidas a terceros. Este punto fue apoyado por la Suplente del Representante de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, quien señaló que estas normas van dirigidas a particulares a fin de orientarlos en cuanto los servicios que se les prestan y los plazos y términos que les rigen.

Por otra parte el Presidente suplente señaló que los Lineamientos Generales para la Elaboración, Actualización y Baja de disposiciones Internas, en su artículo Tercero, fracción VII, es claro al señalar que las normas externas son aquellas que fundamentalmente están dirigidas a terceros, en el caso de las Condiciones Generales de Trabajo, que si bien no van enfocadas a particulares, su alcance si es hacia terceros, como organismos descentralizados y servicios estatales de salud, por lo que no pueden ser considerados como normas internas, además que ya fueron superadas por las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2016, por lo que se solicitaba su baja.

La Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, preguntó si el COMERI debe realizar algún trámite para solicitar las cancelaciones correspondientes en el Sistema y su baja en la Normateca Interna, a lo que el Presidente suplente señaló que no, que el SANI permite hacer el movimiento en línea y que la determinación del Comité sería la base para poder proceder a realizar el movimiento, al igual que en la Normateca que está a cargo del COMERI.

Expuesto lo anterior, el Presidente Suplente procedió a someter a la consideración de los miembros de este cuerpo colegiado el referido punto para su dictaminación, obteniéndose la votación unánime de los miembros presentes, por lo que se emitió el siguiente Acuerdo:



<p>Acuerdo 01.2 Ord.2019</p>	<p>Con fundamento en los artículos Quinto, fracción VI del Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud y 7, fracción V de las Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud, se aprueba la cancelación dentro del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI) a cargo de la Secretaría de la Función Pública y baja de la Normateca Interna de la Secretaría de Salud, de los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas Médicas y Gestión Pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. • Manual de Trámites y Servicios al Público de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. • Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2011, a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos y Operación. • Reglas para el trámite de peticiones realizadas a la Secretaría de Salud, a cargo de Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.
----------------------------------	---

III. Discusión y en su caso, aprobación del Aviso por el que se dan a conocer los plazos internos para la atención de Solicitudes de Información Pública en la Secretaría de Salud y sus Sujetos Obligados indirectos.

Para revisión de este punto, el Presidente Suplente preguntó si existía algún comentario o duda, por lo que el Suplente del Representante de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, preguntó si los plazos que se señalan en el documento en revisión, son dirigidos a los Enlaces que cada unidad administrativa ha señalado para la atención de solicitudes, porque al efecto el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), otorga ya plazos de atención, a lo que el Presidente suplente manifestó que no, que son tiempos que de manera interna se estipulan para poder dar atención en tiempo y forma a las solicitudes de información, que el INAI por ley concede 20 días hábiles para su atención, prorrogables por otros 10 días más, pero que al momento que las unidades administrativas rinden su respuesta, pueden derivarse supuestos que obliguen a someterlas a consideración del Comité de Transparencia, o que sean sujetas de revisión minuciosas, por lo que se debe contar con tiempo suficiente para que la Unidad de Transparencia puede revisarlas y, en su caso, hacer las correcciones, ampliaciones o precisiones que sean necesarias, a fin de rendir mejores respuestas, con la consecuente disminución de Recursos e incumplimientos.



El Representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información, adicionó que el ideal es establecer tiempos internos más cortos, que permitan al Comité de Transparencia sesionar y tomar las mejores determinaciones.

Al no haber otro comentario, el Presidente suplente sometió a consideración del Comité la dictaminación de este punto, obteniéndose la votación unánime de los miembros presentes, por lo que se emitió el siguiente Acuerdo:

<p>Acuerdo 02.2 Ord.2019</p>	<p>Con fundamento en los artículos Quinto, fracción VI del Acuerdo por el que se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud y 7, fracción V de las Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud, se dictamina favorablemente el Aviso por el que se dan a conocer los plazos internos para la atención de Solicitudes de Información Publica en la Secretaría de Salud y sus Sujetos Obligados indirectos.</p>
--	---

IV. Asuntos Generales.

Al no haber asuntos generales que tratar, el Presidente Suplente dio por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas con quince minutos del mismo día de su inicio, elaborándose la presente acta para constancia, misma que es suscrita por los que en ella intervinieron en términos de los artículos 6, fracción XI y 7, fracción VI, de las Reglas Internas de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud.

Mtro. Iván González del Valle

Presidente Suplente del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud

Lic. Mirna González López

Suplente del Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud

Lic. Nancy Muñoz Rosas

Representante de la Unidad de Administración y Finanzas

Lic Yolanda del Pilar Jiménez Benavides,

Suplente del Representante de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud



Lic. Eduardo Adolfo Alonso Mota

Suplente del Representante de la Unidad
Coordinadora de Vinculación y Participación Social

Lic. Mónica Tellez Estrada

Representante de la Comisión Federal para la
Protección contra Riesgos Sanitarios

Lic. Erika Martínez Prado

Suplente del Representante de la Comisión
Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y
Hospitales de Alta Especialidad

Lic. Benjamín Barriga Colsa

Suplente de la Representante de la Unidad de
Análisis Económico

Lic. María Ahuja Gutiérrez

Suplente del Representante de la Comisión
Nacional de Arbitraje Médico

Arq. Laura Itzel Castillo Juárez

Suplente del representante de la Comisión Nacional
de Protección Social en Salud

Ing. César Vélez Andrade

Representante de la Dirección General de
Tecnologías de la Información

Lic. Gregorio Méndez Lucero

Secretario Técnico del Comité de Mejora
Regulatoria Interna en la Secretaría de Salud

Lic. María Alejandra García Morales

Suplente del Representante del
Órgano Interno de Control
Invitado Permanente